



Resolución de Gerencia General

013-2022-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y GASTOS
GENERALES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE
PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID-19, EN EL MARCO DE LA
DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD.**

SUPERVISION DE OBRA: PROYECTO ALADINO VI

San Juan de Miraflores, 16 de marzo del 2022

VISTOS:

La Carta N° 180-2021-CC/PUNO de la Supervisión de Obra CONSORCIO CHACTANI, el Informe N° 02-2022/DGO-ALA-EVC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 086-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 017-2022-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 026-2022-GL de la Gerencia Legal, la Resolución de Gerencia General N° 077-2020-AM/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-023-2020 del 24.07.2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO CHACTANI (en adelante la Supervisión) el servicio de supervisión de la obra: "Recuperación de los servicios ecosistémicos de la parte media de la quebrada Chactani de la cuenca Ilpa afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Aladino VI, en el distrito Mañazo, provincia de Puno, departamento de Puno", bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, ante la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del COVID-19, se emitieron el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecieron las normas y procedimientos para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión de obra paralizados por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19 (en adelante La Directiva);

Que, la regulación establecida en el numeral 7.6.1 de La Directiva, estableció que como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra; corresponde la ampliación de plazo del contrato



de supervisión respectivo, lo que sucedió con la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 077-2020-AM/GG del 26.09.2020;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 180-2021-CC/PUNO de fecha 29.12.2021, solicitó el reconocimiento y pago de los costos directos y gastos generales por el servicio de supervisión de obra, por la suma de S/ 241,782.99 soles incluido I.G.V., teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- (i) El plazo adicional de 47 días calendario otorgados al Contratista para la ejecución de obra, es el mismo plazo solicitado por la Supervisión de Obra en su Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo (SAEP), y aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 077-2020-AM/GG; y,
- (ii) El reconocimiento de pago de los mayores gastos generales por el período de cuarenta y siete (47) días calendarios van desde el 30.01.2022 al 18.03.2022, que totalizan la suma de S/ 241,782.99 soles incluido I.G.V.;

Que, mediante Memorando N° 086-2022-GO del 02.03.2022 el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 02-2022/DGO-ALA-EVC del Administrador de Contrato, solicitó la elaboración de la Resolución que autorice los costos directos y gastos generales solicitados por la Supervisión de Obra por la suma de S/ 241,782.99 soles incluido el I.G.V., en el marco de la Directiva;

Que, en este contexto el Administrador de Contrato en su Informe N° 02-2022/DGO-ALA-EVC del 05.01.2022, precisó que corresponde reconocer a la Supervisión de Obra la suma de S/ 241,782.99 soles incluido el I.G.V, cuyos pagos deberán ser valorizados y acreditados de manera independiente a las valorizaciones ordinarias, de acuerdo al siguiente orden:

N°	Conceptos aplicables según Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo con I.G.V. (S/)
(i)	Costos directos y Gastos Generales (derivada de la Ampliación Excepcional de Plazo reconocida al Contratista por 47 días calendario)	241,782.99
	Total S/	241,782.99

Que, mediante Memorando N° 017-2022-GAF del 20.01.2022 el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 241,782.99 incluidos impuestos, por el reconocimiento de los costos directos y gastos generales a que se refiere la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2022-GL del 16.03.2022 el Gerente Legal señaló que en el numeral 7.6. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se establecen las regulaciones legales sobre el impacto en el contrato de la supervisión de obra, como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra; en ese contexto, precisó, que:

- (i) el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que “el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19,



dispuestas para su actividad por el sector competente, y que sean aplicables a su contrato”;

Agregó, que al encontrarse vinculados los costos directos y gastos generales materia de análisis, a los plazos otorgados al Contratista durante la ejecución de la obra, corresponde el reconocimiento de los costos directos y gastos generales solicitados por la Supervisión de Obra, habida cuenta que responden a un período real de permanencia en la obra por parte de la Supervisión y en vista que el numeral 7.6.2 de la Directiva alude al reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, sin establecer de modo expreso que la presentación extemporánea de la solicitud de reconocimiento de costos directos y gastos generales ocasione la improcedencia de lo solicitado, ello considerando que la intención del legislador es la reactivación de los contratos de obra paralizados por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19;

- (ii) La Opinión N° 088-2020/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE de fecha 11.09.2020, establece la vinculación entre los gastos generales y/o los costos acreditados por la supervisión de obra con la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra aprobada, al señalar que en atención *“a la vinculación que existe entre los gastos generales y/o costos debidamente acreditados que cuantifica el supervisor de obra, con la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra aprobada, y conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y en el numeral 7.6.2 de la Directiva, dicho contratista puede considerar en la solicitud que presente a la Entidad –según corresponda- aquellos conceptos económicos en los que haya incurrido, o que se hayan devengado, durante el periodo en que la obra se encontró paralizada por la Declaratoria de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta; incluso, cuando alguno de estos conceptos económicos califiquen como costos directos”*;

Concluyó, señalando que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de reconocimiento de los gastos generales y costos directos que significará la ejecución del servicio de Supervisión de Obra del Proyecto Aladino VI por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, cumple con los requisitos legales establecidos en el numeral 7.6 de la Directiva; en ese sentido, recomendó al Gerente General que autorice los gastos generales y costos directos bajo el nuevo plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra por la implementación de medidas para prevenir el COVID-19 hasta por el monto de S/ 241,782.99 soles incluido el I.G.V., y que para efectos de su pago a la Supervisión deberá acreditar documentalmente y de manera fehaciente cada concepto solicitado;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;



Con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Gerente de Administración y Finanzas, y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** los costos directos y gastos generales solicitados por la Supervisión de Obra CONSORCIO CHACTANI, hasta por el monto de S/ 241,782.99 soles incluido I.G.V., en el contrato de Supervisión de Obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos de la parte media de la quebrada Chactani de la cuenca Ilpa afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Aladino VI, en el distrito Mañazo, provincia de Puno, departamento de Puno”, cuyo monto deberá ser cancelado dentro del procedimiento contractual y previa acreditación documental fehaciente de cada concepto, atendiendo a los Informes Técnicos que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución a la Supervisión de Obra CONSORCIO CHACTANI, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General